

47

CAVELIER
ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier-abogados.com
E-MAIL: cavelier@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ B. COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 110-4945

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00097175 00000003 Folios: 9
Fecha (HUB): 2001-05-18 16:48:14
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencia : Expediente No.00.097.175

Solicitante : CANNON RUBBER LIMITED

Asunto : Solicitud de patente para:
"PROTECTOR PARA LOS PECHOS"

Fecha de la solicitud : 21 de diciembre de 2000

TRAMITE:02 - EVENTO:01 - ACTUACION:444

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio número 0918, notificado por fijación en lista del 29 de marzo de 2001.

2. Mediante el oficio número 0918 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Arte Final. Adjunto a este memorial presento los artes finales de acuerdo con lo requerido.

2.2. Poder. Con relación al poder se le aclara al señor Examinador que el poder presentado con esta solicitud se encuentra en idioma Español y que por consiguiente no requiere de traducción oficial. Para demostrar lo anterior presento junto con este memorial copia del poder presentado.

2.3. Documento de cesión del derecho a la patente. Presento junto con este escrito el documento de cesión de los inventores al solicitante debidamente legalizado, junto con su traducción.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 18 MAYO 2001
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 10870-801-001-3
JJC-ID-57



FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



Royul
Technologies S.A.
Instituto Tecnológico de México

49

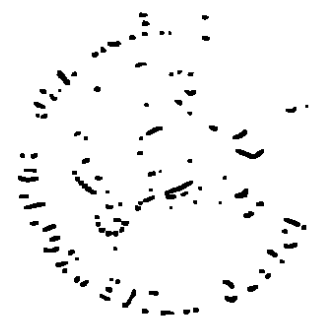
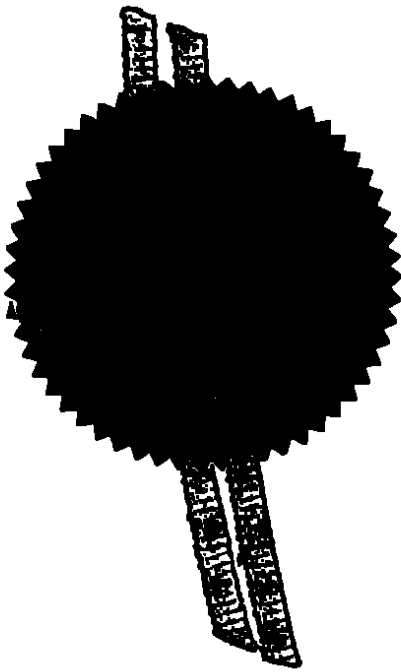
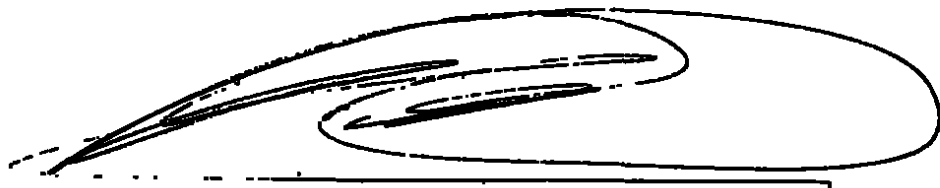
Expediente No		00097175	No de Follo
Item		No de unidades	✓
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA	1	
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	1	
10	OTROS:		

Observaciones: Acta Final

Yo, **RICHARD GRAHAM ROSSER**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real, Traductor Oficial de los idiomas inglés y castellano,

DOY FE de que las firmas que constan al pie del documento que se adjunta son auténticas y del puño y letra de los Señores Don **EDWARD ATKIN** y Don **ROGER LEONARD WILLIAMS**, cuyas identidades me constan, quienes tienen capacidad legal para otorgarlo.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, a dos de abril del año dos mil uno.



51

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland**
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. **Has been signed by** **Richard Graham Rosser**
a été signé par

- 3. Acting in the capacity of Notary Public**
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/l'empreinte de

Certified/Attesté

5. **at London/a Londres**

- 6. the/c 02 April 2001**

- 7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.**

- B. Number/row No** **G878593**

9. Stamp:
timbre:

- 10. Signature: J. Garbrah**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

CESION

Yo, (nosotros), abajo firmado (s)
Edward ATKIN domiciliado en 4 Redington
Road, Hampstead, Londres NW3, Reino
Unido

y
Roger Leonard WILLIAMS domiciliado en 5
Tudor Rise, Broxbourne, Hertfordshire,
EN10 7HB, Reino Unido

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y
verdadero(s) inventor(es) de la invención:

PROTECTOR PARA PECHOS

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y
transfiero(erimos), sin limitación, a favor de la
sociedad

CANNON RUBBER LIMITED

constituida y existente de conformidad con las
leyes de REINO UNIDO

domiciliada en Ashley Road, Tottenham,
Londres B17 9LH, Reino Unido todos los
derechos inherentes a dicha invención y que la
Cada Compañía queda facultada para
solicitar en su nombre la patente
correspondiente en la República de Colombia.

ASSIGNMENT

I (we), the undersigned
Edward ATKIN of 4 Redington Road,
Hampstead, Londres NW3, United Kingdom
and

Roger Leonard WILLIAMS of 5 Tudor Rise,
Broxbourne, Hertfordshire, EN10 7HB, United
Kingdom

state(s) under oath to be sole and true
inventor(s) of the invention:

BREAST SHIELD

state as well, that assign, without reservations
or limitations in favour of

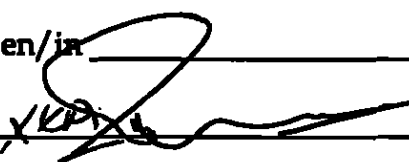
CANNON RUBBER LIMITED

a corporation constituted and existing in
conformity with the laws of THE UNITED
KINGDOM

domiciled in Ashley Road, Tottenham, London
B17 9LH, United Kingdom all rights inherent
to said invention and that the above mentioned
company is hereby enabled to apply, on its
behalf, for the corresponding patent in the
Republic of Colombia.

Dado y firmado hoy/Given and signed this _____

en/in _____

X  X 

Firma

Signature



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

SUITE 14, 140 PARK LANE, LONDON W1Y 3AA
TELEPHONE 0171-495 4233 • TELEFAX: 0171-495 4441

El suscrito Cónsul General de Colombia en Londres, vistos los documentos presentados ante este Despacho,

CERTIFICA

Que, **RICHARD GRAHAM ROSSER**, Notario Público de Londres, Inglaterra, autenticó la firma del Poder precedente, y su firma se encuentra registrada en este Consulado General.

Que, **CANNON RUBBER LIMITED**, es una Sociedad que se encuentra debidamente establecida en Londres, Inglaterra y que cumple con su objeto social de acuerdo con las leyes de este país.

Que, **MALCOLM JAMES JOHNSTON**, en su calidad de Secretario y Apoderado de la mencionada Sociedad, debidamente autorizado, otorga el Poder precedente y su firma se encuentra autenticada por **RICHARD GRAHAM ROSSER**, Notario Público de Londres, Inglaterra.

El Cónsul General no asume responsabilidad por el contenido del mencionado documento.

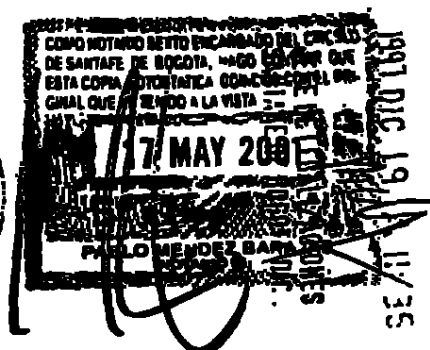
Dado en Londres, Inglaterra, Gran Bretaña, a los veintiseis (26) días del mes de Noviembre de 1997.

Certificación No. 11/1459
Derechos: US 106,00 CANCELADOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

27

OSCAR LOPEZ PULECIO
Cónsul General



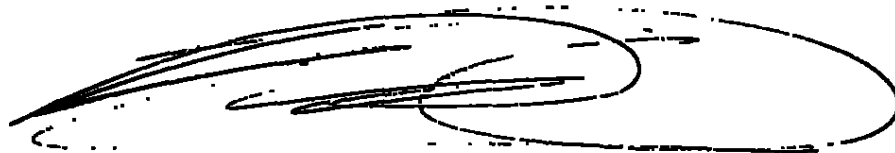
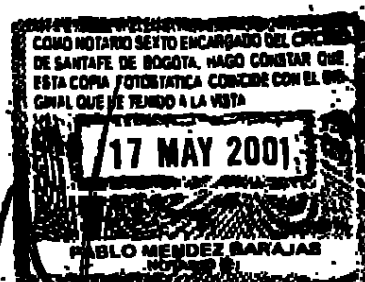
**NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**

1997 DEC 19 11:35

Yo, **RICHARD GRAHAM ROSSER**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

DOY FE de que la firma suscrita en el documento adjunto es auténtica y del puño y letra de Don **MALCOLM JAMES JOHNSTON**, cuya identidad me consta, el Secretario y Apoderado de la Sociedad con responsabilidad limitada denominada **CANNON RUBBER LIMITED**, Sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales bajo el número 313835 y con domicilio social en Ashley Road, Tottenham, Londres, N17 9LH, Inglaterra, debidamente autorizado al efecto bajo y en virtud de Poder fechado 8 de enero de 1990, el original del cual he tenido a la vista.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

I/we, the undersigned/Yo (nosotros), abajo firmado (s)

CANNON RUBBER LIMITED

of/domiciliado (s) en ASHLEY ROAD LONDON
ENGLAND

por el presente nombramos a GERMAN CAVELIER, tpa. 832; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; EMILIO FERRERO, tpa. 31929; y LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555; domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas; y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiales.

In due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint GERMAN CAVELIER, tpa. 832; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; EMILIO FERRERO, tpa. 31929; and LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555; domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact of its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems; and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the process, desist, receive, resign, and ratify the acts of agents without a power of attorney.

Given and signed this/Dado y firmado hoy

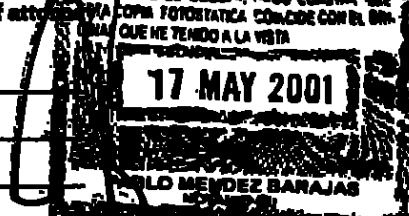
19 November 1997

In/en ASHLEY ROAD LONDON

Firma

Signature

CAVELIER ABOGADOS



FOR AND ON BEHALF OF CANNON RUBBER LIMITED

[Handwritten signature]

CAVELIER

AB GAD S

WEB SITE: www.cavelier-abogados.com
E-MAIL: caveller@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señor Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Poderdante: CANNON RUBBER LIMITED

Poder conferido el: 19-11-97

Yo, GERMAN CAVELIER, obrando en mi calidad de apoderado principal del poderdante arriba mencionado, atentamente manifiesto a Usted que sustituyo el poder que me ha sido conferido en la persona del doctor EMILIO FERRERO, Abogado con Tarjeta Profesional No. 31.929, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil ya que los otros sustitutos faltan en este momento.

Señor Jefe,


GERMAN CAVELIER

T.P.A. No. 832

C.C. No. 2.877.924 de Bogotá

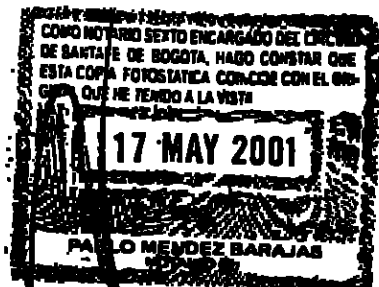
Acepto:



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. No. 438.019 de Usaquén



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D. C. _____ 15 OCT 1996

Año VI, PABLO MENDEZ BARRAL S.

NOTARIO SEXTO, ENCARGADO DEL CANTON DE BOGOTA.

Como acta(s):

[Signature]

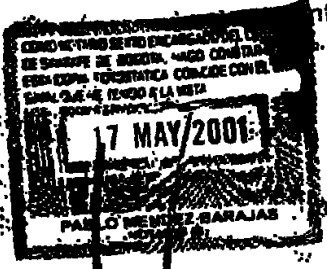
Acta(s) de (señalar) (señalar) (señalar) C.C. 2877924

438019

31929

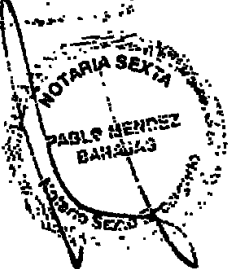
En fe(s) en Bogotá y de conformidad con la(s) firma(s) que
se presenten en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y
entando de mismo es cierto.

En fe(s) se firma esta Diligencia.



[Signature]

[Signature]





2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 99

Radicación no 00-97175

Concepto Técnico no 523

Clasificación Internacional de Patentes: A61J 13/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

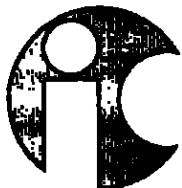
- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

0

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., marzo 7 de 2003



2020
Bogotá DC

Doctor(a)
EMILIO FERRERO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-97175
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	642
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, **31 MAR. 2003**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051